

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N° 5715

FECHA: 24 de junio de 2025

EXPEDIENTE N°: 6478

FECHA EXPEDIENTE: 22 de septiembre de 2023

EJECUTADO: **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA Y
HEREDEROS INDETERMINADOS**

C.C.: 27.019.630

DIRECCION: Calle 12 No. 10ª – 17, Barrio Venezuela

CIUDAD: Manaure – La Guajira

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

El suscrito Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, Decreto 210 de 2003 en su artículo 9 numeral 9, la Ley 1066 de 2006 en su artículo 5, con su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, las Resoluciones Ministeriales No. 0620 del 09 de abril de 2003, la Resolución No. 0549 del 28 de marzo del 2003 y la Resolución Ministerial No. 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, a través de Mandamiento de Pago No. 591 del veintidós (22) de septiembre de 2023 libró orden de pago por la vía administrativa de cobro coactivo en contra de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, identificada con C.C. No. 27.019.630 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE.**, más los intereses moratorios, con base en el Auto Judicial calendarado el 31 de enero de 2023 que aprobó la liquidación de costas procesales efectuada dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 11001-31-05-036-2015-00418-00.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 826 del E.T., mediante los oficios con radicados No. 2-2023-029381 y 2-2023-029382 del 25 de octubre de 2023 y el oficio con radicado No. 2-2024-003769 del 14 de febrero de 2024 respectivamente, se realizaron dos citaciones para la notificación personal del mandamiento de pago anteriormente referido, las cuales fueron enviadas a las direcciones físicas reportadas en el expediente administrativo pero fueron devueltas por la empresa de correspondencia 4/72 indicando como causal de devolución la de que "No existe" la dirección y la causal de devolución de "Dirección errada" de acuerdo con lo señalado en las Guías No. RA449393051CO, RA449393048CO y RA464727551CO obrantes a folios 47 a 50, 121 y 124.

Que de igual manera, en razón a que se desconocen los herederos de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, también se realizaron los emplazamientos de la primera y segunda citación para la notificación personal del mandamiento de pago precitado a los herederos indeterminados de la señora **LEONOR MARÍA** a través de la página web de la entidad, conforme dan cuenta las certificaciones de publicaciones expedidas por el Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, visibles a folios 53 y 125 del expediente administrativo.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283



Que mediante auto No. 5112 del 20 de noviembre de 2023, el Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo decretó el embargo de las cuotas sociales y/o activos de interés social y de los establecimientos de comercio que figuraran a nombre de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.019.630, así mismo, a través de dicho auto se decretó el embargo de los productos financieros en los que figurara como titular la deudora, librándose los oficios correspondientes a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y a las instituciones financieras.

Que en consideración a que no se logró la notificación personal del Mandamiento de Pago No. 591 del 22 de septiembre de 2023 a los herederos de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, se procedió a realizar la notificación por aviso a través de la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles contados desde el 26 de abril de 2024 hasta el 3 de mayo de 2024, conforme a lo señalado en la certificación de publicación expedida por el Grupo de Comunicaciones de este Ministerio, visible a folio 129.

Que de igual forma, se procedió a efectuar la notificación del Mandamiento de Pago No. 591 por correo físico certificado conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, mediante el oficio No. 2-2024-011093 del 23 de abril de 2024 el cual fue recibido el día 18 de junio de 2024 en una de las direcciones obrante en el expediente administrativo correspondiente a la Calle 12 No. 10ª – 17, Barrio Venezuela del municipio de Manaure (La Guajira), conforme a lo señalado en la Guía No. RA474011602CO descargada de la página web de la empresa de correspondencia 4/72, visible a folios 126 y 131.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones contra el Mandamiento de Pago No. 591 y como quiera que los herederos de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA** no propusieron ningún medio exceptivo, ni se allanaron a pagar la obligación objeto de cobro y al no observarse causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, se procedió a expedir el auto No. 5422 del 05 de septiembre de 2024 a través del cual se ordena seguir adelante con la ejecución en contra de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.019.630 y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, librándose el oficio de notificación No. 2-2024-025115 del 12 de septiembre de 2024 el cual fue devuelto por la empresa de correspondencia 4/72 indicando como causal de devolución la de "No existe" la dirección, conforme a lo señalado en la Guía No. RA494211205CO, igualmente, en consideración de que se desconocen los herederos de la señora **LEONOR MARÍA**, el auto citado fue notificado por aviso a través de la página web de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles contados desde el 11 de septiembre de 2024 hasta el 17 de septiembre de 2024, quedando en consecuencia surtida la notificación el 18 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 69 del CPACA, tal como consta en la certificación de publicación del aviso expedida por el Grupo de Comunicaciones de éste Ministerio de fecha 26 de septiembre de 2024, visible a folio 147.

Que a través del auto No. 5471 del 18 de octubre de 2024, se practica la liquidación del crédito con corte a la fecha del 16 de octubre de 2024, estableciéndose en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$428.000) M/CTE.**, el cual de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del CPACA, fue notificado por aviso mediante publicación realizada en la página web de este Ministerio conforme a lo señalado en la certificación No. GC-20241114-1418 suscrita por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de esta entidad visible a folio 152 e igualmente también fue notificado por correo físico certificado mediante el oficio No. 2-2024-029554 el cual fue recibido el día 5 de febrero de 2025 en la dirección física especificada anteriormente que obra en el expediente administrativo, conforme se observa en el reporte de la Guía No. RA500909850CO descargado de la página web de la empresa de correspondencia 4/72, visible a folios 151 y 153.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283



Que en consideración de que los herederos de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA** dentro del término de los tres días hábiles siguientes a la notificación por correo físico certificado del auto No. 5471 del 18 de octubre de 2024, no formularon objeción alguna relativa al estado de cuenta de la obligación a su cargo, se procedió a expedir el auto No. 5594 del 28 de febrero de 2025 a través del cual se aprobó sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante el auto No. 5471, cuyo auto de aprobación fue notificado por aviso mediante publicación realizada en la página web de éste Ministerio, conforme a lo señalado en la certificación No. GC-20250328-1477 suscrita por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones de esta entidad visible a folio 156 e igualmente dicho auto también fue notificado por correo físico certificado mediante oficio No. 2-2025-005246 el cual fue recibido en la dirección física obrante en la carpeta administrativa correspondiente a la Calle 12 No. 10ª - 17, Barrio Venezuela del municipio de Manaure (La Guajira), el día 24 de abril de 2025, conforme se observa en el reporte de la Guía No. RA517404949CO descargado de la página web de la empresa de correspondencia 4/72, visible a folios 155 y 161.

Que producto del decreto de las medidas cautelares ordenadas el 20 de noviembre de 2023, mediante Auto No. 5112, se constituyó el título de depósito judicial No. 400100009178315 por valor de \$600.000, visible a folio 111.

Que teniendo en cuenta que el título constituido, supera el valor del crédito liquidado a través del Auto No. 5471 el cual fue aprobado por medio del Auto No. 5594 del 28 de febrero de 2025, se realizó por lo tanto el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100009178315, por lo que el Banco Agrario constituyó dos nuevos títulos, el título No. 400100009876773 por valor de \$428.000 y el título No. 400100009876774 por valor de \$172.000.

Que del título de depósito judicial constituido, se aplicó a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el título No. **400100009876773** por valor de \$428.000 el día 26 de mayo de 2025.

Que se realizó la confirmación del pago total de la deuda de la manera indicada anteriormente para un total de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$428.000) M/CTE.**, a favor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el fin de dar cumplimiento al pago insoluto de la obligación objeto de cobro en el presente proceso.

Que como quiera que quedó satisfecho el pago total de la obligación cuyo recaudo se pretendió, y dado que no existe más obligaciones pendientes de pago en la etapa de cobro coactivo por parte de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA** con cédula de ciudadanía No. 27.019.630, se ordenará la aplicación del título **No. 400100009876774** por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$172.000) M/CTE., para que sea reintegrado a la parte deudora a la cuenta bancaria que se encuentre activa a nombre de ellos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 833 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 0167 del 28 de enero de 2022, cuando se haya verificado el pago total de la obligación, se dispondrá mediante auto la terminación del proceso de cobro coactivo y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

RESUELVE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283



PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo contenido en el expediente No. **6478**, a cargo de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA** con cédula de ciudadanía No. 27.019.630 **y HEREDEROS INDETERMINADOS**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Realícese la aplicación del título de depósito No. **400100009876774** de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas dentro del presente expediente. LIBRENSE los oficios respectivos a las entidades donde se tengan medidas cautelares decretadas en contra de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a los herederos indeterminados de la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, por cualquiera de los medios que indica el artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro de deudores morosos del Estado (BDME) a la señora **LEONOR MARÍA FONSECA MEJÍA**, con cédula de ciudadanía No. 27.019.630.

SEXTO: ORDENAR el archivo del expediente No. **6478**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:
Mónica Alejandra Díaz Jiménez
Abogada Contratista

Revisó y Aprobó:
Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo